

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se designa Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta el Consejero Presidente para la designación de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General, órgano máximo de dirección, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con el artículo 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de los procesos electorales, se sujetará entre otras, a las reglas siguientes:
  - I. *“Se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración intervienen el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, en los términos ordenados por esta Constitución y la ley de la materia”.*

II. *“El Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán en su mayoría por representantes de los partidos políticos nacionales y estatales”.*

2. El artículo 93-A del Código Electoral establece que la Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente del propio Instituto y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores de Organización Electoral, de Administración, de Capacitación Electoral, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Técnica.

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que el artículo 92, fracción IX, del Código Electoral dispone que es atribución del Presidente, proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos y demás personal del Instituto.

**Segundo.-** Que el dispositivo 91, fracción XXXII del Código Electoral establece que es facultad del Consejo General, designar a los Directores Ejecutivos y demás personal del Instituto, conforme a la propuesta que presente su Presidente.

**Tercero.-** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en sus artículos del 29 al 33 establece reglas que debe observar el Consejo General al aprobar el ingreso de personal, asimismo, los requisitos que deberá cumplir éste para su ingreso, en los siguientes términos:

**a).-** Que la Presidencia, considerando las vacantes existentes en la estructura ocupacional del Instituto, así como sus necesidades, determinará las que en cada Cuerpo del Servicio Profesional deberán ser ocupadas.

**b).-** Que los interesados en ingresar al Servicio Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado nivel de licenciatura;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización políticos en los últimos cinco años;

- VI. No estar inhabilitado por ocupar cargo o puesto público;
- VII. Aprobar los exámenes que para el efecto se determinen, y
- VIII. Presentar la solicitud respectiva, acompañada de la documentación que acredite los requisitos anteriores.
- IX. Ganar el concurso de incorporación conforme se establezca en la convocatoria que formule el Instituto.

**Cuarto.-** Que en apoyo a lo señalado en el considerando anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral durante el año anterior y el presente, llevó a cabo varias reuniones de trabajo en las que participaron los Consejeros Electorales. Esta Comisión mediante documento de fecha doce de septiembre del año próximo pasado, detalló el procedimiento de evaluación al que se sujetaron los aspirantes a ingresar al Instituto, mismo que contempló las siguientes fases:

1. Evaluación Curricular;
2. Evaluación Psicométrica;
3. Evaluación de cultura general;
4. Evaluación de conocimientos especializados, en el área; y
5. Entrevista.

**Quinto.-** Que una vez revisadas los currícula de los aspirantes a ingresar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se les convocó de manera formal a las evaluaciones practicadas por el Grupo Ares (empresa dedicada a la aplicación de estudios socioeconómicos, investigación y desarrollo

empresarial) en las siguientes fases: evaluación de cultura general, evaluación psicométrica y a la evaluación de conocimientos especializados; examen este último elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**Sexto.-** Que una vez que los aspirantes obtuvieron calificación aprobatoria según resultados proporcionados por Grupo Ares y la Comisión de Asuntos Jurídicos, fueron entrevistados por los Consejeros Electorales y obtenidos los resultados definitivos, se presentaron al Consejero Presidente para que de conformidad con el artículo 92 fracción IX de la Ley de la materia, someta a consideración del Consejo General su propuesta.

**Séptimo.-** Que el artículo 33 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la incorporación de los aspirantes del Servicio Profesional la llevará a cabo el Instituto, ciñéndose estrictamente a los resultados obtenidos en las evaluaciones, concursos o exámenes aplicados.

**Octavo.-** Que el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo las funciones y atribuciones que le confiere el Código Electoral y el Reglamento Interior, además de las asignadas por el Consejo General, el Presidente y el Secretario Ejecutivo, particularmente deberá dar cumplimiento con las actividades encomendadas por el artículo 31 del Reglamento Interior y que son las siguientes:

*“I.- Elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como proponer modificaciones y adiciones a los mismos;*

II.- Asesorar a todos los órganos del Instituto en todo lo relativo a los asuntos de índole jurídica;

III.- Desarrollar y atender en forma directa y ante las diversas instancias administrativas y/o jurisdiccionales, los asuntos que en materia legal se les encomiende;

IV.- Asesoría en las consultas que requieran los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, en los asuntos de naturaleza jurídico-electoral, previo acuerdo del Consejo General;

V.- Asesorar al Presidente en lo relativo a la representación legal de los intereses del Instituto, en controversias de carácter judicial;

VI.- Asesoría y apoyo técnico al Secretario Ejecutivo con relación a:

a).- Tramitar y substanciar los medios de impugnación;

b).- Elaboración de los proyectos de resolución de los recursos interpuestos;

c).- Remisión al Tribunal Estatal Electoral de los recursos que se presenten ante el Instituto;

d).- Tramitar los diversos mandatos y ejecutar los exhortos judiciales que la ley les faculte;

e).- Tramitar las denuncias, solicitudes y/o todas aquellas promociones en las que deba recaer un acuerdo o resolución jurídica.

VII.- Recibir y verificar que los recursos que deba de resolver el Instituto, cumplan con los requisitos de Ley y en su caso, requerir por estrados al promovente para su cumplimiento en los plazos que señala el Código;

VIII.- Llevar el seguimiento procesal de las diversas instancias de los asuntos de carácter judicial de los que sea parte el Instituto;

IX.- Asesoría y apoyo técnico a la Junta Ejecutiva, a los Consejos Distritales y Municipales y a las Mesas Directivas de Casilla;

X.- Elaboración de los formatos para el trámite y substanciación de los medios de impugnación;

XI.- Emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico-electoral que le sean planteados;

XII.- Elaborar las demandas, denuncias o querellas, que deba presentar el Consejero Presidente, en aquellos asuntos que afecten los intereses del Instituto;

XIII.- Coadyuvar con los Consejos Municipales y Distritales en el trámite y substanciación de los recursos;

XIV.- Actuar como Secretario Técnico en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

XV.- Llevar a cabo todas las actuaciones y diligencias que le sean encomendadas por el Consejo General, el Presidente o el Secretario Ejecutivo, en los términos del presente reglamento.

Para lo anterior, los Coordinadores Jurídicos, cuando actúen como Secretarios del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, serán fedatarios del Instituto, por lo que respecta a las actas en que consten las diligencias o actuaciones celebradas. Igualmente, los Coordinadores Jurídicos serán Oficiales Notificadores en la substanciación de recursos o procedimientos administrativos que se tramiten en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y

XVI.- Las demás que le encomiende el Código, el Consejo General, el Presidente, el Secretario Ejecutivo, las Comisiones de Organización Electoral, Administración, Capacitación Electoral, Asuntos Jurídicos y Técnica, y el presente reglamento”.

**Noveno.-** Que el Consejero Presidente en uso de la facultad conferida por el Código Electoral, en armonía con el procedimiento establecido, propone para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a la Licenciada Hilda Lorena Anaya Álvarez.

**Décimo.-** Que la Licenciada Hilda Lorena Anaya Álvarez, cumple con todos los requisitos marcados en el Considerando Tercero de este Acuerdo y se ajusta a los procedimientos de evaluación establecidos. Se anexa al presente el Currículum respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado; 80 párrafo 1, 91 fracciones I, XXVI y XXXII, 92 fracción IX, 93-A, 93-B y demás relativos aplicables del Código Electoral; 12, 13, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 43 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral; 23, 25, 27 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado; el Consejo General emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se designa a la Licenciada Hilda Lorena Anaya Álvarez, como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la Licenciada Hilda Lorena Anaya Álvarez su designación como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** La Licenciada Hilda Lorena Anaya Álvarez iniciará el desempeño de su encargo a partir de que rinda la protesta de Ley a que se

refiere el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, ante este órgano de dirección.

**CUARTO:** Se autoriza al Consejero Presidente para que conjuntamente con el Secretario Ejecutivo realicen las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los dieciocho días de julio de dos mil tres.

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.  
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.  
Secretario Ejecutivo.